



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-161-LXIII-22
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 161/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

El H. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público de la LXIII Legislatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 9 y 35, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 75, 94 numeral 1, fracción I, 186, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 39, 43, 45, 46 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite la presente:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general del Estado de Jalisco, para que remita sus propuestas de aspirantes para la elección de una Comisionada Presidenta Propietaria y una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en adelante ITEI, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES, PERIODO DE DURACIÓN.

1. Comisionada Presidenta Propietaria del ITEI.
2. Comisionada Suplente del ITEI.
3. El periodo de duración de los cargos es de 5 cinco años, conforme al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante Ley de Transparencia, contados a partir de que asuma sus funciones. Las personas que resulten electas, deberán asumir sus funciones al momento de la toma de protesta.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Son requisitos para ser Comisionada del Pleno del ITEI:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario del Estado de Jalisco o residente en el mismo por lo menos cinco años antes al día de su nombramiento;
- c) Tener título profesional registrado en la dependencia estatal en materia de profesiones;
- d) Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten compromiso y conocimiento en materia de acceso a la información pública;
- e) Acreditar el examen y evaluación de conocimientos en la forma y términos que señale la ley;
- f) Presentar al menos dos cartas de recomendación expedidas por instituciones con prestigio reconocido en materia de transparencia;
- g) No haber sido condenado por delito doloso;
- h) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- i) No haber contendido para un cargo de elección popular, o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- j) No haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federales o estatales, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- k) No haber sido miembro de los órganos de gobierno de algún ente público, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento, con excepción de los miembros honoríficos; y
- l) No haber sido directivo, asociado, socio, fundador, o cualquier otro cargo de primer nivel de los organismos que conforman el Consejo Consultivo, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

1. Las aspirantes deberán entregar los siguientes documentos, para acreditar los requisitos de la base anterior:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, o en su caso carta de naturalización, para acreditar el requisito señalado en el **inciso a)** de la base anterior.

b) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto para acreditar el requisito señalado en el **inciso b)** si se trata de originario del Estado;

c) En caso de no ser originaria del Estado de Jalisco deberán presentar constancia de residencia original expedida por la autoridad municipal correspondiente, que no exceda de tres meses anteriores a la presentación; o dos testimoniales ante notario; o comprobantes de pago de servicios del domicilio de los últimos 5 años, para acreditar el requisito señalado en el **inciso b)** si se trata de residente en el Estado.

d) Copia certificada de la cédula profesional estatal o copia certificada de su título profesional por ambos lados en el que conste, el registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el **inciso c)** de la base anterior.

e) Al menos dos cartas en original o impresión del documento digitalizado, emitidas por organizaciones sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, en las que se haga constar la realización de las tareas necesarias para acreditar el requisito previsto en el **inciso d)** de la base anterior.

f) Al menos dos cartas de recomendación en original o impresión del documento digitalizado, expedidas por instituciones u organizaciones con prestigio reconocido en materia de transparencia, con firma autógrafa y con sello oficial, para acreditar el requisito señalado en el **inciso f)** de la base anterior.

g) Constancia de no Antecedentes Penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a su presentación, para acreditar el requisito señalado en el **inciso g)** de la base anterior.

h) Carta con firma autógrafa y declaración bajo protesta de decir verdad, señalando que no se encuentra en ninguno de los impedimentos señalados en los **incisos h), i), j), k) y l)** de la base anterior, así como que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

deliberaciones de la convocatoria para ocupar el Cargo de Comisionada Presidenta Propietaria y Comisionada Suplente del ITEI".

El requisito señalado en el **inciso e)** de la base anterior se acreditará con la aprobación del examen y evaluación de conocimiento señalado en la **base sexta**, con una calificación de cuando menos ochenta puntos sobre cien.

2. Además de los documentos anteriores, las aspirantes deberán acompañar:

a) Solicitud de registro como aspirante con firma autógrafa, en la que manifieste: su interés y razones de participar en el proceso de elección; su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos; su autorización para que se publique el resultado de sus calificaciones; y además proporcione un número de teléfono y un correo electrónico como datos de contacto. Dicho formato será proporcionado por la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, en adelante la Comisión, y podrá ser descargado de la página web del Congreso del Estado.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Síntesis curricular en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congreso.jalisco.gob.mx) un formato que las aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y **presentar sin firma**.

d) 2 unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea memoria USB, CD, DVD o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

e) Un ensayo académico que no deberá exceder de mil quinientas palabras y un mínimo de mil, en el que se examine alguna problemática en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos o sistema anticorrupción.

3. El correo electrónico proporcionado podrá utilizarse como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de Internet del Congreso del Estado.

4. La Comisión a través de su Presidencia, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

5. Los documentos entregados por las aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, salvo el tiempo en que sean entregados al Consejo Consultivo del ITEI, en adelante el Consejo Consultivo, como se señala en la Base Cuarta, Punto 3 de esta convocatoria.

CUARTA. EL LUGAR, FECHA Y HORARIOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES.

1. El registro de las aspirantes se llevará a cabo los días **22 veintidós, 23 veintitrés y 24 de junio de 2022 dos mil veintidós**. En dichos días las aspirantes deberán presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente la información de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente. Posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo de unidad de almacenamiento electrónico de datos entregados por las aspirantes y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsación. A las aspirantes se les entregará su constancia de registro, un acuse de recibo de la documentación presentada y la clave para la presentación de la evaluación.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud de registro.

3. Al terminar el registro, la Secretaría General del Congreso deberá:

I. Levantar constancia del cierre de registro y elaborar la lista de aspirantes en el orden de su registro;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Entregar a la Presidencia de la Comisión una copia de la lista de las aspirantes y una de las unidades de almacenamiento entregadas por cada aspirante, a más tardar dentro de las 5 cinco horas siguientes al cierre del registro;

III. Publicar la lista de aspirantes registradas en el sitio oficial de internet del Congreso, a más tardar **a las 9:00 horas del día hábil siguiente** al cierre del registro; y

IV. Entregar al representante del Consejo Consultivo, **dentro del día hábil siguiente** al cierre del registro en las instalaciones del Congreso y en presencia de la Presidencia de la Comisión:

- a) Una copia de la lista de aspirantes;
- b) Los expedientes originales de las aspirantes;
- c) Una unidad de almacenamiento entregada por cada una de las aspirantes; y
- d) La lista de las personas que desean ser observadores ciudadanos, así como las solicitudes recibidas.

4. La Comisión deberá publicar en el sitio oficial de internet del Congreso las versiones públicas de las síntesis curriculares de las aspirantes registradas, entregadas en los medios de almacenamiento digital, **dentro de los 2 dos días hábiles siguientes** a que reciba dichos medios de almacenamiento.

5. La publicación de la convocatoria, la lista de aspirantes y las versiones públicas de las síntesis curriculares de las aspirantes en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES CIUDADANOS.

1. Las personas que deseen fungir como observadores ciudadanos para los efectos de ley durante el proceso de elección, en los términos de esta convocatoria, deberán solicitar su registro de la siguiente manera:

- a) Presentar una solicitud de registro como observador ciudadano en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria para el registro de las aspirantes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) La solicitud de registro deberá contener nombre y generales del solicitante; un número de teléfono y un correo electrónico como medios de contacto para remitirle información; señalar si pertenece a alguna organización y explicar los motivos por los que quiere ser observador ciudadano.

2. El Consejo Consultivo deberá proporcionar a quienes se registren como observadores ciudadanos, previa identificación de los mismos, una acreditación suficiente para que, sin intervenir en el proceso, puedan estar presentes durante la aplicación del examen y evaluación de conocimientos.

3. La entrega de las acreditaciones a los observadores ciudadanos se hará en el lugar que decida el Consejo Consultivo y a más tardar **un día hábil antes** de la aplicación del examen y evaluación de conocimientos.

4. Los observadores ciudadanos deberán presentar ante la Comisión un informe de lo percibido, en formato libre y un máximo de 5 cinco cuartillas, a más tardar al día hábil siguiente de la aplicación del examen y evaluación de conocimientos. Dichos informes deberán ser publicados en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.

SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EL EXAMEN Y EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

1. El examen y evaluación de conocimientos a las aspirantes, establecidos en los artículos 43 fracción V y 58 numeral 1 fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios estará integrado por tres componentes:

- a) El primero componente corresponde a la evaluación del ensayo señalado en la base TERCERA numeral 2, inciso e) de esta convocatoria. Este componente tiene un valor del 34% de la calificación global.
- b) El segundo componente corresponde a la aplicación de un cuestionario de 50 preguntas. Este componente tiene un valor del 33% de la calificación global.
- c) El tercer componente corresponde a la aplicación de una evaluación oral en donde las aspirantes darán respuesta a una pregunta formulada por los especialistas y académicos respecto al ensayo. Este componente tiene un valor del 33% de la calificación global.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Los componentes del examen y evaluación de conocimientos estarán a cargo de los especialistas y/o académicos convocados por el Consejo Consultivo del ITEI, en los términos del artículo 58, numeral 1, fracción II, inciso a). La suma de los tres componentes da como resultado el 100% de la calificación del examen y evaluación de conocimientos.

2. El procedimiento para la elaboración, aplicación, calificación, en su caso revisión, y publicación de resultados del cuestionario de preguntas a las aspirantes, estará a cargo del Consejo Consultivo, y se sujetará a lo siguiente:

I. El Consejo Consultivo deberá convocar a 5 cinco especialistas y/o académicos reconocidos en materia de transparencia dentro de la lista *infra* en esta misma fracción, para que, de manera honorífica, elaboren, apliquen y califiquen el componente de la evaluación que corresponde al cuestionario de preguntas para las aspirantes.

1.	Carlos Javier Aguirre Arias
2.	Annel Alejandra Vázquez Anderson
3.	Fernando Joaquín Monroy Cárdenas
4.	Neftalí Haro Vázquez
5.	Marcela Rubí Aguilar Arévalo
6.	Miguel Castillo Martínez
7.	Ricardo Alfonso de Alba Moreno
8.	José Bautista Farías
9.	Pedro Vicente Viveros Reyes
10.	Otoniel Varas de Valdez González

II. Para la elaboración del cuestionario de preguntas se deberá tener en cuenta cuando menos las siguientes características.

a) Deberá medir el nivel de conocimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y sistema anticorrupción;

b) Será por escrito y basado en un temario que el Consejo Consultivo deberá publicar en el sitio oficial del ITEI cuando menos **7 días naturales antes de la aplicación de la evaluación**;

c) Será a libro cerrado;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

d) Deberá contener 50 cincuenta preguntas de opción múltiple con un máximo de 3 tres opciones de respuesta en la que solo una sea correcta, para medir el nivel de conocimientos en los temas señalados.

Para la conformación del cuestionario de evaluación, cada uno de los especialistas convocados redactará 10 preguntas;

e) Deberá ser un sólo modelo de cuestionario aplicable a todas las aspirantes;

f) Deberá existir una plantilla única de respuestas para calificar el cuestionario de evaluación, la cual será previamente elaborada por el grupo de especialistas y/o académicos convocados por el Consejo Consultivo;

g) La elaboración del cuestionario de preguntas se efectuará el mismo día de su aplicación en las instalaciones del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco.

Durante la elaboración y aplicación del cuestionario de evaluación los integrantes del Consejo Consultivo, así como los especialistas y académicos, no podrán hacer uso de dispositivos móviles de comunicación (laptops, Tablet, celulares, smartwatch, radios etc.) por lo que al inicio de los trabajos estos serán resguardados por quien presida el Consejo Consultivo del ITEI y serán devueltos una vez publicados los resultados de la evaluación

En el lugar donde se elabore el cuestionario de evaluación, existirá solo una computadora sin acceso a internet, un proyector e impresora para la redacción e impresión de los cuestionarios.

Lo anterior con el fin de evitar la difusión, divulgación o filtración de las preguntas del cuestionario de evaluación y con ello garantizar la certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad en el proceso de elección.

IV. La fecha y el horario de aplicación, calificación y en su caso, revisión del cuestionario de evaluación deberán publicarse a través del micro sitio del Consejo Consultivo que se encuentra inserto en la página web oficial del ITEI, y además deberá informarse a cada aspirante mediante el correo electrónico que proporcionó, **a más tardar 7 días naturales antes de la aplicación de la evaluación;**



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. El cuestionario de evaluación de conocimientos deberá aplicarse a más tardar el **día 5 de julio de 2022**, en la sede del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco;

VI. Las personas aspirantes deberán acudir a la presentación del cuestionario de evaluación con una identificación oficial vigente, así como la clave para la aplicación de la evaluación que les haya sido proporcionada al momento de la entrega de sus documentos; dicha clave servirá para mantener el anonimato en la publicación de las calificaciones de las evaluaciones.

VII. Los observadores ciudadanos acreditados podrán acceder al lugar de aplicación del examen, sin interferir en el procedimiento. Si no atienden las indicaciones de los encargados de aplicar el examen podrán ser retirados del lugar;

VIII. La calificación del cuestionario de evaluación se hará con base en la plantilla única de resultados al terminar el tiempo para la contestación de los mismos;

3. Una vez concluido el cuestionario de evaluación, los especialistas y/o académicos convocados por el Consejo Consultivo del ITEI, realizarán a las aspirantes de manera oral, en el orden de su registro, una pregunta referente al ensayo presentado al momento de su registro, para poder evaluar en una cédula conjunta los siguientes elementos:

Variable	Cumple	No cumple
1. Si la aspirante comprende la problemática planteada en la consulta del experto o especialista.		
2. Si la aspirante propone una alternativa de solución vinculada a su hipótesis en el ensayo.		
3. Si la aspirante propone una solución que se relacione en su papel como comisionada presidenta.		

Cuando una aspirante cuente con la mayoría de criterios de evaluación "cumple" por parte de los especialistas y/o académicos, se le otorgará el máximo de puntos disponibles para este componente del examen y evaluación de conocimientos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Quando una aspirante cuente con la mayoría de criterios de evaluación de "no cumple", por parte de los especialistas y/o académicos, se le otorgará el 50% de los puntos disponibles para este componente del examen y evaluación de conocimientos.

4. Inmediatamente de haber finalizado la evaluación oral, los especialistas y/o académicos convocados por el Consejo Consultivo del ITEI, procederán a calificar el ensayo presentado por las aspirantes al momento de su registro. Para asignar la calificación, los especialistas y/o académicos considerarán en una cédula conjunta los siguientes elementos:

Variable	Cumple	No cumple
1. Define un problema.		
2. Establece una hipótesis		
3. Conclusión que incorpore un matiz sobre su papel como comisionada presidenta.		

Quando una aspirante cuente con la mayoría de criterios de evaluación "cumple" por parte de los especialistas y/o académicos, se le otorgará el máximo de puntos disponible para este componente del examen y la evaluación de conocimientos.

Quando una aspirante cuente con la mayoría de criterios de evaluación de "no cumple", por parte de los especialistas y/o académicos, se le otorgará el 50% de los puntos disponibles para este componente del examen y evaluación de conocimientos.

5. Concluido el examen y evaluación de conocimientos se anunciarán los resultados a las aspirantes presentes, utilizando las claves proporcionadas;

6. En los 30 treinta minutos posteriores a la publicación de los resultados del examen y evaluación de conocimientos, las aspirantes podrán solicitar la revisión del examen y evaluación de conocimientos, para lo cual éste deberá revisarse públicamente en el lugar de aplicación del examen y evaluación de conocimientos y en presencia de la aspirante a efecto de verificar los aciertos en sus respuestas y el resultado del examen y evaluación de conocimientos; en su caso, se harán las correcciones procedentes y se anunciará la calificación definitiva;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

7. El Consejo Consultivo publicará la lista de los resultados afuera del lugar donde se aplicó el examen y evaluación de conocimientos una vez concluida la calificación y revisión en su caso del examen y evaluación de conocimientos; así como su publicación en los estrados y en el micro sitio del Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI, **dentro del día hábil siguiente** a la aplicación del examen y evaluación de conocimientos;

8. El Consejo Consultivo, dentro del día hábil siguiente a la aplicación del examen y evaluación de conocimientos, publicará al exterior de la sede de aplicación del examen y evaluación de conocimientos, así como en el micro sitio del Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI, el cuestionario tipo y la plantilla única de resultados;

9. El Consejo Consultivo deberá revisar la documentación entregada por las aspirantes y determinar quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad en los términos de los artículos 43 y 58.1, fracción III, de la Ley de Transparencia, para lo cual elaborará un dictamen técnico en el que incluya el análisis respectivo de cada aspirante registrada y concluirá con la lista de aspirantes que cumplieron la totalidad de los requisitos señalados;

10. El Consejo Consultivo **dentro de los 3 tres días hábiles siguientes** a la aplicación de la evaluación de conocimientos remitirá a la Comisión, los expedientes originales de las aspirantes registradas y el dictamen técnico con la lista de las aspirantes consideradas elegibles. En la misma fecha publicará la lista de las aspirantes elegibles en el micro sitio del Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI.

11. La Comisión debe asumir la organización del procedimiento de elaboración, aplicación, calificación, en su caso revisión y publicación de resultados de la evaluación de conocimientos, así como la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las aspirantes, sólo si el Consejo Consultivo no remite al Congreso del Estado los expedientes, dictamen y lista de aspirantes elegibles en la fecha correspondiente a lo señalado en el artículo 58.1, fracción VI de la Ley de Transparencia. Para tal efecto, la Comisión emitirá un acuerdo interno en el que establecerá los lineamientos generales sobre los cuales retomará el procedimiento, siempre dentro del marco de lo señalado en la Ley de Transparencia. En todo caso, la Comisión requerirá a Consejo Consultivo la inmediata entrega de los expedientes originales de las aspirantes.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Una vez que el Consejo Consultivo entregue, a la Presidencia de la Comisión, los expedientes, el dictamen y la lista de las candidatas elegibles, **dentro de los 3 días hábiles posteriores** a su recepción la Comisión deberá aprobar el Acuerdo Legislativo en el cual propondrá la lista de las candidatas elegibles a la Asamblea; o en su defecto, una vez que la Comisión desahogue por cuenta propia las etapas correspondientes al examen y evaluación de conocimientos y a la revisión de los requisitos de elegibilidad;

2. La Asamblea debe aprobar la lista de candidatas elegibles mediante la votación del dictamen de Acuerdo Legislativo por mayoría simple y en votación nominal.

3. La Asamblea debe elegir a quienes deban cubrir las vacantes señaladas en esta convocatoria, **dentro de los 10 diez días naturales** siguientes a la recepción de la lista de candidatas por parte de la Comisión, en votación por cédula, depositada en urna transparente y por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes del Congreso del Estado, empezando por quien ocupará el cargo de Comisionada Presidenta Propietaria y sólo hasta que ésta se designe, se procederá a la elección de la Comisionada Suplente de entre las candidatas elegibles restantes.

4. En caso de que no se alcance la mayoría requerida, se realizará una segunda votación; si de nueva cuenta no se alcanzara la mayoría requerida, podrá suspenderse la votación hasta por un día hábil o realizarse una tercera votación enseguida; en caso de que la mayoría requerida no se alcance en una tercera votación, se procederá a elegir a las comisionadas mediante insaculación con urna transparente de entre las candidatas elegibles, empezando por quien ocupará el cargo de propietaria y posteriormente por quien será su suplente.

OCTAVA. FECHA LÍMITE PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIONADA PRESIDENTA PROPIETARIA DEL ITEI Y DE UNA COMISIONADA SUPLENTE.

1. Se elegirá a la Comisionada Presidenta y a la Comisionada Suplente del ITEI, a más tardar el día **22 de julio de 2022**.

NOVENA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO EXISTIR CANDIDATAS ELEGIBLES Y DE NO AGOTARSE LAS VOTACIONES EN TIEMPO.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Si no existen al menos 2 dos candidatas elegibles se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, dejando a salvo los derechos de las aspirantes que, en su caso haya reunido los requisitos de elegibilidad, para el proceso de elección.

2. Si el Congreso del Estado no realiza o agota las votaciones necesarias para la elección correspondiente en el plazo señalado en la base anterior, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, dejando a salvo los derechos de las aspirantes que, en su caso hayan reunido los requisitos de elegibilidad para el proceso de elección.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

1. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas logísticos será atendido y resuelto por la Presidencia de la Comisión.

2. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a la etapa del examen y evaluación de conocimientos será atendido y resuelto por el Consejo Consultivo.

3. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas procedimentales ajenos a la Asamblea, será atendido y resuelto por la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior en:

I. El periódico oficial "El Estado de Jalisco" por una ocasión;

II. Dos diarios de mayor circulación estatal, por una ocasión; y

III. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado y del ITEI, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Legislativo.

ARTÍCULO CUARTO. Hasta en tanto no se lleve a cabo la nueva elección de la Comisionada Presidenta Propietaria y de una Comisionada Suplente del ITEI, se observará lo dispuesto en el Acuerdo Legislativo 149/LXIII/2022.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 16 DE JUNIO DE 2022

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

MINUTA CONVOCATORIA ITEI

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS
VALENZUELA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria para la elección de una Comisionada Presidenta y Propietaria; y de una Comisionada Suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y de Protección de Datos Personales del estado de Jalisco.